

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez, informándole que el señor JOSE DIOBISELDO GARZON acepto la herencia y que el señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA comparece a través de apoderado judicial, solicitando ser reconocido como heredero, aceptando la herencia y otorgando poder. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 27 de marzo de 2023

HARLINSO ZUBIETA SEGURA
Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO SUSTANCIACION No. 205
PALMIRA (V), VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023
PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 2021- 189 -00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor JOSE DIOBISELDO GARZON quien ya se encuentra notificado por conducta concluyente de la apertura de la sucesión, en el poder otorgado a la mandataria judicial, manifestó que aceptaba la herencia con beneficio de inventario, el juzgado procederá a reconocerlo como heredero de la causante en calidad de cónyuge y a tener por aceptada la herencia.

De otro lado, el señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA comparece al proceso sucesorio a través de apoderada judicial, quien en su momento acredito su calidad a través de – *registro civil de nacimiento* -, vislumbrando el conocimiento de la existencia del proceso de la referencia y aceptando la herencia; corresponde a este Despacho Judicial a tenerlo notificado por conducta concluyente, conforme al inciso 1º del artículo 301 del C.G.P, se reconocerá como heredero en representación de su fallecida progenitora ALICIA PEÑA DE RUEDA hermana de la causante; en calidad de *sobrino legítimo* de la de *cujus* y a tener por aceptada la herencia.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor JOSE DIOBISELDO GARZON su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, como HEREDERO en calidad de *cónyuge* de la de *cujus* MARIA SALOME PEÑA RUEDA.

SEGUNDO: TENER por **ACEPTADA LA HERENCIA** de la causante MARIA SALOME PEÑA RUEDA, en calidad de *conyuge* al señor JOSE

DIOBISELDO GARZON, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

TERCERO: RECONOCER al señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA como heredero en representación de su fallecida progenitora ALICIA PEÑA DE RUEDA hermana de la causante; en su calidad de *sobrino legítimo* de la de cujus.

CUARTO: TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA del Auto Interlocutorio No. 490 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la demanda, conforme a inciso 1 del Artículo 301 de CGP.

QUINTO: TENER COMO ACEPTADA LA HERENCIA de la causante MARIA SALOME PEÑA RUEDA por parte del señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA en calidad de *sobrino*, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada YAMILE LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.178.436 y Tarjeta Profesional No. 65.690 para que actúe en representación del señor CARLOS ARTURO RUEDA PEÑA, de conformidad con los parámetros establecidos en el poder a ella conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c19199bb9e05095f621a16f9543be723c94e1649938e4e410ed61bd104cdf8**

Documento generado en 27/03/2023 03:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>